

CIRCULAR REGLAMENTARIA P - 36 DE 2007

FECHA: Bogotá D. C., 25 de junio de 2007

PARA: BANCOS, CORPORACIONES FINANCIERAS, COMPAÑÍAS DE FINANCIAMIENTO COMERCIAL, ORGANISMOS COOPERATIVOS DE GRADO SUPERIOR DE CARÁCTER FINANCIERO, GREMIOS.

ASUNTO: MODIFICACIONES A LA CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 02 DE 2007 MODIFICADA POR LAS CIRCULARES REGLAMENTARIAS, P-13, P – 18 y P – 22 DE 2007, “PROGRAMA ESPECIAL DE FOMENTO Y DESARROLLO AGROPECUARIO DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA AGRO INGRESO SEGURO, PARA PROYECTOS DESTINADOS A LA RECONVERSIÓN DE CULTIVOS A CULTIVOS Y ACTIVIDADES INCLUIDAS DENTRO DE LA APUESTA EXPORTABLE DEL MINISTERIO DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL, Y AL MEJORAMIENTO DE LA PRODUCTIVIDAD DEL SECTOR AGRÍCOLA Y PECUARIO”, Y REAPERTURA CALIFICACIONES PREVIAS CRÉDITOS GRANDES PRODUCTORES A TRAVÉS DE LAS CITADAS CIRCULARES

Teniendo en cuenta lo establecido por el Comité Administrativo del Programa “Agro, Ingreso Seguro – AIS” en su reunión No. 4 de mayo 25 de 2007, con la presente Circular Reglamentaria se establecen las siguientes modificaciones a la Circular Reglamentaria P – 02 de 2007 modificada por las Circulares Reglamentarias P-13, P – 18 y P - 22 de 2007.

1. Adiciónese al numeral 2.1 de la circular Reglamentaria P – 02 de 2007 denominado ACTIVIDADES FINANCIABLES PARA RECONVERSIÓN DE CULTIVOS, el siguiente inciso:
 - Proyectos que contemplen inversiones en los rubros de siembra y mantenimiento de áreas nuevas y/o la renovación de áreas, código 30, en el cultivo de palma de aceite y ubicados en el departamento de Nariño. El monto de recursos destinados para subsidiar la tasa de interés de los créditos que financien estos proyectos, será de tres mil millones de pesos.
2. Adiciónese el numeral 6 de la Circular Reglamentaria P-02 de 2007, modificada por las circulares P-18 de 2007 y P-22 de 2007, denominado TRAMITE DE LOS CRÉDITOS, con el siguiente inciso:

CIRCULAR REGLAMENTARIA P – 36 de 2007

- También requerirán de calificación previa, los créditos para financiar proyectos que contemplen inversiones en los rubros de siembra y mantenimiento de áreas nuevas y/o la renovación de áreas en palma de aceite, código 30, ubicados en el departamento de Nariño, independientemente del tipo de productor y del monto solicitado.

En los anteriores términos queda modificada, a partir de la fecha, la Circular Reglamentaria P – 02 de 2007, y los puntos que no han sido modificados mantienen su vigencia.

Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Operaciones y las Gerencias Comercial y de Crédito, de FINAGRO.

LUIS FERNANDO CRIALES GUTIERREZ
Presidente